

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 510

Impugnación e Investigación de Paternidad

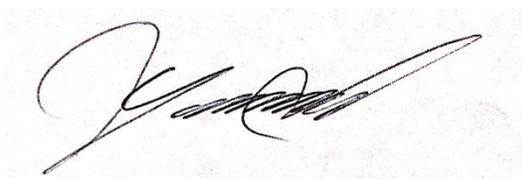
Demandante: Pedro Alejandro Narváez Ortega

Demandada: Erica Tatiana Gómez Leiva Y Otros

Atendiendo la petición que antecede, se fija nueva fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día 2 de diciembre del año en curso a las 8 y 30 A.M.. La audiencia se desarrollará de manera virtual. El Juzgado con antelación les informará la herramienta de video conferencia que se va a utilizar. Las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos. Cítese a las partes por el medio más expedito. En dicha oportunidad se practicarán las pruebas decretadas en auto de fecha catorce (14) de agosto de los corrientes.

De otro lado, se señala nueva fecha con el fin de realizar la prueba de ADN ordenada en el auto admisorio de la demandada, para el día once (11) de noviembre del año en curso a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). **Oficiese** al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL LABORATORIO DE GENÉTICA y comuníqueseles a los intervinientes en este asunto lo aquí dispuesto. En el telegrama adviértasele al demandado en investigación de paternidad que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir como cierta la paternidad alegada. En el oficio al INML, indíquese que en caso que alguno de los aquí involucrados no asista a la toma de la muestra, informe de manera concreta quien no asistió.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Yrm